



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

|           |   |
|-----------|---|
| Proceso:  | Verbal  |
| Radicado: | 050013103003 2021 00056 00  |
| Dte:      | CENTRO SUR S.A  |
| Ddo:      | Jorge Emerson Melgarejo Escobar                                     |
| Asunto:   | Incorpora Contestación - Traslado<br>Objeción Juramento Estimatorio |
| Auto N°   | 214   |

Se incorpora la contestación de la demanda presentada por el apoderado del demandado, en el que presenta objeción al juramento estimatorio.

De conformidad con el poder anexo a la contestación de la demanda, se reconoce personería jurídica al abogado Gustavo Adolfo Gómez Giraldo, portador de la T.P. 111.312 del C.S.J. para representar al demandado Jorge Emerson Melgarejo Escobar, en los términos allí plasmados.

En atención a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, se requiere al apoderado del demandado, para que proceda a remitir al correo de notificaciones judiciales de la parte demandante lo concerniente a la contestación de la demanda y demás anexos.

Encontrándose debidamente integrada la *litis*, y teniendo en cuenta la contestación realizada por el apoderado del señor Gustavo Adolfo Gómez Giraldo, conforme al inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, **se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días**, para que aporte o solicite las pruebas que pretende hacer valer con respecto al juramento estimatorio; y en atención a la objeción formulada por la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

Firma Electrónica

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO**

**JUEZA**

5.

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8824711da93bf4f00042c7a34404117d35ef82ec8677638c5d7186c2ad  
0c6ea**

Documento generado en 18/05/2021 06:13:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**